

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

000119



TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 0209-2016-UNHEVAL-CUI



Cayhuayna, 09 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016 con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario Interino, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 031-2016-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 04.ABR.2016, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 0465-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.DIC.2015, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, que aprobó lo siguiente:

1. Aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red Huánuco – Centro de Salud Aparicio Pomares y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano, por tres años.
2. Aprobar la compra de una laptop y una impresora multifuncional, con el dinero del Fondo Rotatorio Intangible de la Facultad de Enfermería, para el Centro de Salud.

Que el Director de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 063-2016-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 05.ABR.2016, en atención al Proveído N° 594-2016-UNHEVAL-VRACAD, remite el presente caso al Jefe de Asesoría Legal, para que emita la opinión legal según corresponda;

Que el Abog. Helmer Iván Pedraza Paredes, adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 283-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 08.ABR.2016, luego de revisado y analizado el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red Huánuco – Centro de Salud Aparicio Pomares y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano, opina que se eleve al Consejo Consultivo para su aprobación y luego al Consejo Universitario para su aprobación;

Que el Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 0010-2016-CCAD-UNHEVAL, de fecha 22.JUN.2016, comunica al Rector Interino la opinión favorable para la ratificación de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red Huánuco – Centro de Salud Aparicio Pomares y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano, por tres años;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, en mérito a lo establecido en el numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220 y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la Resolución N° 0465-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.DIC.2015, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 054-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR**, en todas sus partes, la Resolución N° 0465-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.DIC.2015, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; que aprobó lo siguiente:

- 1.1. Aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red Huánuco – Centro de Salud Aparicio Pomares y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano*, por tres años.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0209-2016-UNHEVAL-CUI

- 2 -

1.2. Aprobar la compra de una laptop y una impresora multifuncional, con el dinero del Fondo Rotatorio Intangible de la Facultad de Enfermería, para el Centro de Salud.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]

Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



[Handwritten signature]

CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv.
 - AL-OCI
 - DOCTI
 - Facultades (14)
 - DCalidad
 - DCPYP
 - Transparencia
 - JRAC
 - JPER
 - OC
 - OT
 - OL
 - Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]
CPC Manuel Augusto Silva Martinez
SECRETARIO GENERAL

000118

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRO RED HUANUCO - CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra de una parte la **MICRO RED HUÁNUCO - CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES**, representada por la médico jefe de la Micro Red Huánuco- Centro de salud Aparicio Pomares, Med. Patricia ROJAS BERROSPI identificado con DNI N°10144328 con domicilio legal en el Jr. Prolongación Junín S/N en el distrito de Huánuco, a quien en adelante se la denominara **EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES** y de otra parte de la **FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO**, representada por la decana Dra. Rosalinda RAMIREZ MONTALDO, identificada con DNI N° 22422932, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601- 607 cauhayna, a quien en adelante se denominara **LA FACULTAD DE ENFERMERIA** acuerdan celebrar el presente convenio específico en los términos y condiciones siguiente:

ANTECEDENTES

En el presente convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, celebrado ante el Ministerio de Salud Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas.

BASE LEGAL:

- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657- Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.



- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema N°945-2005/MINSA, aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado, internado externado y segundas especializaciones, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO, para los alumnos de LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, con la finalidad de contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:

- a) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de EL CENTRO de SALUD.
- b) Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (a) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- c) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL CENTRO, durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado(s).
- d) Participar en las acciones de promoción y prevención de la salud del CENTRO, que sirvan para mejorar actividades de formación en el pregrado y postgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación.

- e) Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación e investigación que organice el CENTRO.
- f) Acceso directo a la biblioteca de nuestra facultad.
- g) Asesoría en los trabajos de investigación.
- h) Donación de una laptop más una impresora multifuncional.

DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO

- a) Ofertar anualmente un número de 10 ó más campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del en CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO conforme al marco normativo vigente tanto del ministerio de salud, del SINAPRES y normas conexas.
- b) Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- c) Otorgar facilidades para que los profesionales del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO, que sean docentes de la facultad realicen docencia en servicio en desmedro del cumplimiento de las actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del centro.
- d) Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven acabo los alumnos y docentes de la FACULTAD en el marco normativo vigente nacionales como internacionales.
- e) Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistencial programadas.
- f) Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e integrada por:

DE EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE LA MICRO RED HUANUCO:

- Médico Jefe de la MICRO RED
- Jefe del servicio de Enfermería

De LA FACULTAD:

- La Decana de la Facultad de Enfermería.
- Un Profesor/a de la Facultad de Enfermería debidamente acreditado.

Dicha comisión sujetará sus actuaciones a las Disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado que emitan a través de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la Interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio, puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellos, previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.
Dicha disolución no afectará las actividades programadas de pregrado, postgrado en desarrollo.

000116

En señal de conformidad suscriben las partes tres ejemplares, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año 2015.



Dra. Patricia ROJAS BERROSPI
Medico jefe del centro de salud
Aparicio pomares de la
Micro Red - Huanuco



Dra. Rosalinda RAMÍREZ MONTALDO
Decana de la Facultad de Enfermería
Universidad Nacional Hermilio
Valdizán - Huánuco